Señor Juez

A su despacho el Proceso Verbal (Pertenencia) No. 2020-00193 el cual está pendiente para imprimirle el impulso procesal necesario.- Sírvase resolver.-

Barranquilla, Diciembre 9 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Diciembre Nueve (9) del año dos mil veintiuno (2021)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que el proceso de la referencia, estaría pendiente para realizar audiencia inicial, no obstante, de la revisión del expediente se observa que falta lo siguiente:

1.- Constancia del registro de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

2.- No se evidencia que se haya intentado la notificación personal de la señora YARITZA DELFINA CALDERON SOLANO.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

1.- Requerir a la parte demandante VICTOR MANUEL CONTRERAS C. Y OTRA por medio de su apoderado judicial Dr. PEDRO ENRIQUE MIRANDA CUETO, a efecto de que dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente proveído, lleve a cabo las diligencias arriba anotadas, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del Art. 317 del C.G.P.

2.- Notificar el presente proveído a la parte interesada por estado.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2020-00193 Verbal.
Olr.